

DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

RESOLUCION N° 147-2020(DFFSyS), del 29/10/2020.

VISTO que la época de reproducción del pejerrey y de la trucha está llegando a su fin en todos los ambientes dulceacuícolas de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante DNU N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta originariamente en la Ley N° 27.541;

Que por DNU N° 297/2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 21 y 31 de marzo del corriente año, plazo que fue ampliado con sus sucesivas prorrogas;

Que el COE mediante Resolución N° 85 del 13/08/2020, establece en su Art. 3º: Exhortar a las autoridades de las distintas jurisdicciones a reforzar e intensificar las medidas de control de acatamiento a la suspensión de las salidas recreativas a lugares de concurrencia masiva, parques, plazas cualquier otro espacio público;

Que, se encuentran dadas las condiciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva de la mencionada especie;

Que, por lo tanto es necesario establecer las medidas conducentes a que la actividad que se habilita se desarrolle de manera racional y sustentable;

Que, esta Dirección tiene facultades para establecer las disposiciones en la materia, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55º de la Ley Provincial N° 6.292.

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESUELVE:

Art.1º.- Habilitar la práctica de la pesca deportiva de la trucha en los ríos de la provincia a partir del 20 de Noviembre del corriente año.-

Art.2º.- Dar cumplimiento para práctica deportiva de la trucha a las siguientes restricciones:

- Tener licencia o permiso de pesca deportiva al día.-
- Solo se podrá pescar en los horarios permitidos durante la luz natural, quedando prohibido el horario nocturno para la pesca.-

- Se podrán extraer hasta SEIS (6) piezas por persona y por jornada de pesca, sin límite de tamaño.-

Art. 3º.- Habilitar la práctica de la pesca deportiva del pejerrey en los Diques: El Cadillal, Rumi Punco, La Angostura y Escaba a partir del 20 de Noviembre del corriente año.-

Art.4º.- Dar cumplimiento para práctica deportiva de pejerrey a las siguientes restricciones:

- Tener licencia o permiso de pesca deportiva al día.-
- Solo se podrá pescar en los horarios permitidos durante la luz natural, quedando prohibido el horario nocturno para la pesca.-
- Se podrán extraer hasta TREINTAS (30) piezas por persona y por jornada de pesca, sin límite de tamaño.-
- La pesca podrá efectuarse desde la orilla y/o embarcados con una caña y dos anzuelos como máximo.-

Art.5º.- Serán sancionadas las transgresiones a la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.-

Art.6º.- Dejar establecido que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción serán las encargadas del contralor de esta actividad, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.-

Art.7º.- Precisar que esta Resolución habilita únicamente la pesca deportiva. Las restricciones impuestas por las Resoluciones Nº 32-2020 (DFFSyS) del 19/03/2020 y Nº 31-2020(DFFSyS) del 27-04-2020 continuaran vigentes para la caza deportiva y colectas científicas.-

Art.8º.- Publicar en Boletín Oficial, Comunicar, registrar en Secretaría Administrativa, Cumplido, Archivar.-